

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 214 Febrero 22 de 2002

Por el cual se aclara el Artículo Tercero del Acuerdo CNO 207 de 2002

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, , el Acuerdo CNO 157 de 2001, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, según lo acordado en la reunión 169 de febrero 21 de 2002 y

1. Que el CNO expidió el Acuerdo 207 de 2002, mediante el cual se aprueba el cambio transitorio de parámetros técnicos de las plantas Urrá y Tebsa, y se las autoriza para prestar el servicio de Regulación Secundaria de Frecuencia (AGC);
2. Que el mencionado Acuerdo en su Artículo TERCERO dice: " En condiciones de oferta suficiente para AGC, si por orden de mérito, se le asigna el AGC a TEBSA, dadas las características de velocidad de toma de carga de TEBSA, se tomará el siguiente recurso por orden de mérito y se le asignará el mínimo técnico de Regulación Secundaria de Frecuencia definido por el CNO, tal como lo establece la Resolución CREG 098 de 1997";
3. Que la Resolución CREG a que se hace referencia en el mencionado Acuerdo CNO 207 de 2002, es en realidad la Resolución CREG 198 de 1997, por lo que se hace necesario modificar dicho Acuerdo CNO 207 de 2002, para aclarar el numero de la Resolución CREG a que dicho Acuerdo se refiere;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo 207 de 2002, el cual quedará así: " En condiciones de oferta suficiente para AGC, si por orden de mérito, se le asigna el AGC a TEBSA, dadas las características de velocidad de toma de carga de TEBSA, se tomará el siguiente recurso por

Consejo Nacional de Operación CNO

orden de mérito y se le asignará el mínimo técnico de Regulación Secundaria de Frecuencia definido por el CNO, tal como lo establece la Resolución CREG 198 de 1997"

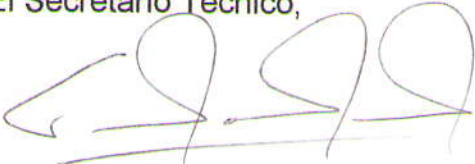
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente,



RAFAEL PÉREZ C.

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.